

SOLUCIONES

TEST 4. TITULO II

TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

1. La velocidad de circulación de un vehículo implicará siempre...

a) Que el conductor pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión.

b) Que el conductor pueda detenerlo en menos de 5 segundos.

c) Que el conductor sea capaz de detenerlo recorriendo una distancia máxima de 100 metros.

Artículo 21. Límites de velocidad.

1. **El conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos** y a tener en cuenta, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características y el estado de la vía, del vehículo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a las mismas, **de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión** y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse.

2. La velocidad máxima a la que debe circular un vehículo por una vía interurbana dependerá ...

a) Siempre de la velocidad máxima genérica de la vía para el tipo de vehículo.

b) Dependerá de la señalización y de las condiciones de la vía, del vehículo y del conductor.

c) Dependerá de si se circula de día o entre el ocaso y la salida del sol.

Artículo 21. Límites de velocidad.

2. **Las velocidades máximas** y mínimas autorizadas para la circulación de vehículos serán las fijadas de acuerdo con las **condiciones** que reglamentariamente se determinen, con carácter general, para **los conductores, los vehículos y las vías** objeto de esta ley, en función de sus propias características. Los lugares con prohibiciones u obligaciones específicas de velocidad serán **señalizados**, con carácter permanente o temporal.

3. ¿Cuál es la velocidad máxima, con carácter general, en las travesías?

1. La que figure en el Reglamento General de Circulación.

2. 80 km por hora para las motocicletas y 50 para los turismos.

3. 50 km/h para los turismos y 40 km/h para los ciclomotores.

Artículo 21. Límites de velocidad.

4. **Se establecerá también reglamentariamente** un límite máximo, con carácter general, para la velocidad autorizada en las vías urbanas y en travesías...

4. ¿Qué tipo de vehículos pueden rebasar en 20 km/h la velocidad máxima en una carretera convencional al adelantar a un vehículo que circule a una velocidad inferior a aquella?

a) Los turismos, las motocicletas y los ciclomotores de cuatro ruedas.

b) Los camiones, los autobuses, los turismos y las motocicletas.

c) Los turismos y motocicletas.

Artículo 21. Límites de velocidad.

4. Las velocidades máximas fijadas para las **carreteras convencionales**, excepto travesías, **podrán ser rebasadas en 20 km/h por turismos y motocicletas** cuando adelanten a otros vehículos que circulen a velocidad inferior a aquéllas.

5. Un vehículo, ¿puede circular a menos de la velocidad mínima de la vía?

a) Nunca, salvo por razones de emergencia.

b) Sí, cuando se esté protegiendo o acompañando a otros vehículos.

c) En ningún caso.

Artículo 21. Límites de velocidad.

5. **Se podrá circular por debajo de los límites mínimos de velocidad** en los casos los ciclos, vehículos de tracción animal, transportes y vehículos especiales, o cuando las circunstancias de tráfico **impidan el mantenimiento de una velocidad superior a la mínima** sin riesgo para la circulación, así como **en los supuestos de protección o acompañamiento a otros vehículos**, en los términos que reglamentariamente se determine.

6. Si un conductor inesperadamente se ve obligado a frenar bruscamente ...

a) Tiene que cerciorarse de que no haya riesgo de colisión con los vehículos que circulan detrás.

b) Siempre hay que advertirlo previamente al conductor que circula delante para que no frene.

c) Si el riesgo de colisión es inminente no tiene obligación de comprobar si otros vehículos que circulan detrás pueden colisionar con el suyo.

Artículo 22. Distancias y velocidad exigible.

1. **Salvo en caso de inminente peligro**, el conductor, para reducir considerablemente la velocidad de su vehículo, debe cerciorarse de que puede hacerlo sin riesgo para otros conductores y está obligado a advertirlo previamente y a realizarlo de forma que no produzca riesgo de colisión con los vehículos que circulan detrás del suyo, en los términos que reglamentariamente se determine.

7. Un vehículo cuando circule uno detrás de otro, que distancia de seguridad deberá dejar:

a) El doble de su longitud.

b) Un espacio libre que le permita detenerse, en caso de frenada brusca, sin colisionar con él que va delante, teniendo en cuenta especialmente la velocidad y las condiciones de adherencia y frenado.

c) El equivalente a 3 segundos, que se cuentan repitiendo mentalmente los números 1001, 1002 y 1003.

Artículo 22. Distancias y velocidad exigible.

2. **El conductor de un vehículo** que circule detrás de otro debe dejar entre ambos un espacio libre que le permita detenerse, **en caso de frenada brusca, sin colisionar con él, teniendo en cuenta especialmente la velocidad y las condiciones de adherencia y frenado.** No obstante, se permite a los conductores de bicicletas circular en grupo extremando la atención a fin de evitar alcances entre ellos.

8. Cuando se circula por una calle ¿hay que dejar un espacio de separación con el vehículo que va delante?

a) La distancia que impida colisionar con el de delante en caso de frenado brusco.

b) La distancia de seguridad no se aplica en poblado.

c) 1,5 metros.

Artículo 22. Distancias y velocidad exigible.

2. **El conductor de un vehículo que circule detrás de otro debe dejar entre ambos un espacio libre que le permita detenerse, en caso de frenada brusca, sin colisionar con él,** teniendo en cuenta especialmente la velocidad y las condiciones de adherencia y frenado.

9. Si un vehículo circula detrás de otro, ¿debe dejar un espacio con el que va delante?

- a) Sí, salvo si los vehículos circulan en grupo.
- b) Tiene que dejar 20 m al menos de separación con el vehículo que va delante cuando haya señalado su propósito de hacer un adelantamiento.

c) Sí, para que si no pretende adelantar pueda ser adelantado con seguridad por un vehículo que circule detrás del suyo.

Artículo 22. Distancias y velocidad exigible.

3. Además de lo dispuesto en el apartado anterior, la separación que debe guardar el conductor de un vehículo que circule detrás de otro sin señalar su propósito de adelantamiento debe ser tal que permita al que a su vez le siga adelantarlo con seguridad, excepto si se trata de ciclistas que circulan en grupo.

10. Un vehículo de más de 10 metros que no pretende adelantar, ¿qué distancia debe guardar con el que le precede y que circula, en una carretera, por el mismo carril?

- a) 25 metros.
- b) 50 metros.**
- c) 100 metros.

Artículo 22. Distancias y velocidad exigible.

3. Además de lo dispuesto en el apartado anterior, la separación que debe guardar el conductor de un vehículo que circule detrás de otro sin señalar su propósito de adelantamiento debe ser tal que permita al que a su vez le siga adelantarlo con seguridad, excepto si se trata de ciclistas que circulan en grupo. **Los vehículos con masa máxima superior a la que reglamentariamente se determine y los vehículos o conjuntos de vehículos de más de 10 metros de longitud total deben guardar, a estos efectos, una separación mínima de 50 metros.**

11. En una intersección, ¿qué vehículo tiene preferencia de paso?

- a) El que tenga mayores dificultades de maniobra.
- b) Siempre el que se aproxime por la derecha.
- c) El que circule por una vía pavimentada sobre el que proceda de una vía sin pavimentar.**

Artículo 23. Normas generales de preferencia de paso.

2. En defecto de señal, el conductor está obligado a ceder el paso a los vehículos que se aproximen por su derecha, salvo en los siguientes supuestos:

a) Los vehículos que circulen por una vía pavimentada sobre los que procedan de otra sin pavimentar.

12. Si en una intersección sin señalizar se encuentran un ciclo y un tranvía, ¿quién tiene la preferencia de paso?

a) El tranvía.

b) El que se aproxime por la derecha.

c) El ciclo.

Artículo 23. Normas generales de preferencia de paso.

2. En defecto de señal, el conductor está obligado a ceder el paso a los vehículos que se aproximen por su derecha, salvo en los siguientes supuestos:

b) Los vehículos que circulen por raíles sobre los demás usuarios.

13. En un paso estrecho, sin señalización expresa, cuando no quepan 2 vehículos al mismo tiempo, ¿quién tiene preferencia?

a) El que haya entrado primero.

b) Si llegan juntos, el que tiene mayores dificultades de maniobra.

c) a) y b) son ciertas.

Artículo 24. Tramos estrechos y de gran pendiente.

1. En los tramos de la vía en los que, por su escasa anchura, sea imposible o muy difícil el paso simultáneo de dos vehículos que circulen en sentido contrario, donde no haya señalización expresa al efecto, tiene preferencia de paso el que haya entrado primero. En caso de duda sobre dicha circunstancia, tiene preferencia el vehículo con mayores dificultades de maniobra, en los términos que reglamentariamente se determine.

14. En un paso estrecho, en un tramo de gran pendiente, ¿quién tiene normalmente preferencia?

a) El que circule en sentido ascendente.

b) El que circule en sentido descendente.

c) El vehículo que utilice gasolina siempre dejará pasar al que utilice gasoil.

Artículo 24. Tramos estrechos y de gran pendiente.

2. En los tramos de gran pendiente, en los que se den las circunstancias señaladas en el apartado anterior, **tiene preferencia de paso el vehículo que circule en sentido ascendente**, salvo si éste pudiera llegar antes a una zona prevista para apartarse. En caso de duda se estará a lo establecido en el apartado anterior.

15. Si un conductor gira a la derecha para entrar en otra vía y se encuentra con peatones cruzándola, ¿quién tiene preferencia?

a) El vehículo.

b) Los peatones, aunque no exista paso para ellos.

c) Los peatones, pero sólo cuando exista un paso de peatones y lo estén utilizando.

Artículo 25. Conductores, peatones y animales.

1. El conductor de un vehículo tiene preferencia de paso respecto de los peatones, **salvo en los casos siguientes:**

b) Cuando vaya a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya peatones cruzándola, aunque no exista paso para éstos.